



CODI DE VERIFICACIÓ	2F355L3O594I300D1AP5		
PROCEDIMENT	N530 Mesures extraordinàries i urgents en cas d'emergència		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/18192/2020	DOCUMENT NÚM.	163906/2020
ÀREA	Alcaldia-Presidència		
UNITAT	Assessoria Jurídica		

Ajuntament de L'Hospitalet
Data 16-03-2020
Número RES/3635/2020

AMPLIACIÓ Y RATIFICACIÓN MEDIDAS PREVENTIVAS CORONAVIRUS (SARS-CoV-2)

VISTO que por Decreto de Alcaldía numero. 3518/2020, de 13 de marzo, se resolvió adoptar varias medidas preventivas destinadas a intentar frenar el avance de la dolencia COVID-19 y a proteger así la salud de las personas.

DADO que el Gobierno de la Generalitat ha dictado las Resoluciones SLT/20/2020, de 13 de marzo, por la cual se adoptan nuevas medidas adicionales para la prevención y control de la infección por SARS-CoV-2, publicada al DOGC número. 8084A de el mismo día, la cual está complementada por la Resolución SLT/737/2020, de 13 de marzo, publicada a el DOGC número. 8084B del mismo día.

DADO el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-91, publicado al BOE número. 67, de 14 de marzo de 2020.

VISTO el informe emitido por la Gerencia municipal el 16 de marzo de 2020.

VISTO el informe de la Asesoría Jurídica, emitido el 16 de marzo de 2020, de carácter favorable.

VISTO el artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, por el cual se otorga a la Alcaldía la competencia por adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, la que resulta no delegable por aplicación del apartado 4 del citado precepto.

La Alcaldía – Presidencia, en ejercicio de la citada competencia,

RESUELVE,

PRIMERO.- AMPLIAR, las medidas preventivas adoptadas mediante Decreto de Alcaldía número. 3518/2020, de 13 de marzo y **RATIFICAR** aquellas que han sido ordenadas verbalmente y que se han llevado a término en el período del 13 a la fecha de el presente Decreto:

A) CIERRE DE EQUIPAMIENTOS, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICS Y/O SUSPENSIÓN Y APLAZAMIENTOS DE ACTIVIDADES.

Educación

- Cierre de las escuelas cuna municipales.



- Suspensión de las actividades realizadas por entidades, servicios municipales o personas físicas que utilizan los centros de educación infantil y primaria que suponen la relación de infantes, jóvenes y/o familias de varios centros educativos de la ciudad.
- Suspensión de las actividades de las entidades de ocio infantil y juvenil.

- En general, de conformidad con el artículo 9, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se suspende toda actividad educativa presencial en todos los centros y etapas educativas que gestiona este ayuntamiento.

Deportes

- Cierre de los polideportivos municipales y la resto de instalaciones deportivas.
- En general, de conformidad con el artículo 10.3 y el anexo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se suspende la apertura al público de las actividades deportivas y los recintos municipales y equipaciones destinados a estas actividades.

Cultura

- Cierre de los centros culturales, el Centre d'Art Tecla Sala, la Fundació Arranz Bravo, las bibliotecas, los museos, Torre Barrina, Teatro Juventud y Auditorio Barradas.
- Cierre de la Escuela Municipal de Música-Centro de las Artes.
- Aplazamiento de la Quincena Metropolitana de Danza al mes de julio.
- En general, de conformidad con el artículo 10.3 y el anexo de el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo , se suspende la apertura al público de las actividades culturales y los recintos municipales y equipaciones destinados a estas actividades.

Gente Mayor

- Cierre de los Casales municipales de Gente Mayor, y los servicios de duchas y los puntos de información de Servicios Sociales, ubicados a los casales municipales.

Infancia

- Cierre de los Centros Abiertos, Espacios Familiares y Proyecto Clave.

Mercados

- Suspensión de los mercados ambulantes de los viernes a Bellvitge y el de "Los Pajaritos" de domingo, a la Florida.
- Cierre de los espacios de venta no destinados a productos o bienes de primera necesidad, (alimentación, limpieza y higiene), en cumplimiento del artículo 10 de el Real Decreto 463/2020.

Ocupación y Empresa

- Cierre del Centro Gornal Activa y CEMFO.
- Se posponen todas las actividades formativas de los programas en curso.
- Los servicios de carácter personalizado se atenderán con cita previa cuando sean imprescindibles.
- En general, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se suspende toda actividad de formación de carácter presencial.

Juventud

- Cierre de las aulas de estudio y los talleres de los espacios jóvenes.
- Suspensión de el festival de la barbacoa What the Fuego, previsto para los



días 14 y 15 de marzo .

- Suspensión de la Muestra de Estudios y Profesiones 2020, prevista hasta el 27 de marzo .

Recinto de La Farga

- Suspensión del Barcelona Beer Festival, previsto por el 13, 14 y 15 de marzo.
- Suspensión del salón Retromotor, previsto por el 27, 28 y 29 de marzo.

Atención al ciudadano

- La atención se hará con cita previa a través del 010

B) OTRAS MEDIDAS:

- Se deja en suspensión el control de las zonas de aparcamiento regulado (**zonas AIRE** Azul y Verde).
- En relación a los **parques y jardines urbanos**, la presencia está limitada en atención a las limitaciones que derivan de el Real Decreto 463/2020, motivo por el cual no se podrá permanecer en ellos excepto de la permanencia individual en aquellos parques que dispongan expresamente de espacios destinados al recreo de los perros.
- Para la **celebración de los matrimonios civiles**, a los efectos de dar cumplimiento a el artículo 11 de el Real Decreto 463/2020, se determina que el aforo máximo en el interior es de 45 personas cuando la ceremonia tenga lugar a el Saló de plenos del Ayuntamiento y de 18 personas cuando tenga lugar en el Palacete de Can Buxeres. En todo caso se mantendrá la distancia mínima de 1 metro entre los presentes.
- De conformidad con el artículo 10.5 del Real Decreto, 463/2020, se suspenden, las **verbenas, desfiles y fiestas populares**.
- Se recuerda la **suspensión de los términos y la interrupción de los plazos** para la tramitación de los procedimientos administrativos de conformidad con lo que determina la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, ordenando que en la tramitación de resoluciones y acuerdos se haga constar esta circunstancia en los términos que se concreten para cada supuesto la asesoría jurídica, la secretaría técnica de la junta de gobierno local y/o la secretaria general de el pleno.
- Se recuerda la **suspensión de los plazos de prescripción y caducidad** para el ejercicio de cualquier acción o derecho de conformidad con lo que determina la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020.

SEGUNDO.- DESIGNAR UN COMITE DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO COVID-19, bajo la presidencia del 1.º Teniente de alcaldía, Sr. Francesc J. Belver; integrado por los Tenientes de alcaldía titulares de: Área de Espacio Público, Vivienda, Urbanismo y Sostenibilidad: Sr. Cristian Alcázar Esteban; Área de Convivencia y Seguridad: Sr. José Castro Borralló; Área de Equidad, Derechos Sociales y Recursos Humanos: Sr. Jesus Husillos Gutiérrez; Área de Educación, Deportes y Juventud: Sr. Jaume Graells y Veguin, y la Gerencia que actuará como **Secretario del Comité**.

A este Comité se podrán incorporar los técnicos que convoque la presidencia, en funciones de asesoramiento y sus reuniones se ajustaran a lo que determinan los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de el Sector Público y podrán llevar a término las suyas reuniones tanto de forma presencial como a distancia.



Este será el órgano de coordinación y seguimiento de los diferentes servicios municipales en relación al cumplimiento de las medidas acordadas con motivo de la situación de crisis sanitaria por COVID-19. Con esta finalidad podrán proponer otras medidas complementarias que consideren necesarias para la ejecución y la interpretación de los Decretos por los cuales esta alcaldía disponga medidas urgentes, emitir circulares de interpretación de las ya adoptadas, adoptar instrucciones para su ejecución o cumplimiento; y emitir recomendaciones o recordatorios dirigidos a los servicios municipales por a el cumplimiento de las medidas dictadas por las otras administraciones publicas competentes.

TERCERO.- ACTIVAR el **Pla Bàsic d'Emergència Municipal** en fase de alerta y ordenar a el titular del Área de Convivencia y Seguridad que determine nominalmente los miembros del Comité Municipal de Emergencias de conformidad con las previsiones del Pla.

QUARTO.- PUBLICAR este Decreto a la sede electrónica municipal y darle la máxima difusión mediante su inclusión a la Intranet municipal para su general conocimiento.

QUINTO.- DAR CUENTA de este Decreto al Pleno en la primera sesión que tenga lugar, en aplicación del artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen local.

SEXTO.- COMUNICAR este Decreto a las tenencias de alcaldía, concejalías de gobierno, concejalías presidencias de Distrito, resto de concejalías municipales y a la Gerencia Municipal.

SEPTIMO.- DETERMINAR que las medidas previstas en el presente Decreto serán aplicables, mientras no se modifiquen, durando el plazo de vigencia del estado de alarma.

OCTAVO.- NOTIFICAR este Decreto a los/a las portavoces de los grupos políticos municipales, a la representación sindical de este Ayuntamiento y a la Gerencia de La Farga, informándoles que los plazos por a interponer los recursos administrativos o judiciales que se indican a continuación se encuentran suspendidos de conformidad con las disposiciones adicionales segunda y tercera de el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo , por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, durando la vigencia de el Real decreto o, en su caso, la de sus prórrogas.

Contra este acto de trámite cualificado, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta podrá interponerse, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado por silencio administrativo, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa).



- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuadas

Signat digitalment per:
L'alcaldesa
Núria Marín Martínez
16-03-2020 14:16